Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

SIGLA: CCF COMFENALCO ANTIOQUIA | NIT No. 890.900.842-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 12 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN | DIRECCIÓN: Carrera 50 # 53 - 43

TELÉFONOS: 5113133 | FAX: 5127098 | APARTADO AÉREO: 6350 MEDELLÍN

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Educación, Cultura y Bibliotecas	2 Crédito social
3 Hoteleria y Turismo	4 Recreación y Deportes
5 Vivienda	6 Salud

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Secretaría de Educación de Medellín	X		5148305	31/12/2020	$909.615.757
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Carantioquia	X		4938888	16/05/2021	$506.606.725
Cyan eventos y logística S.A.S		X	4440410	23/10/2021	$643.795.339
Contraloria Distrital de Medellin	X		4033160 EXT 7917	30/12/2022	$419.095.942

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Duque | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Ossa | NOMBRES: Francisco Javier

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 71.682.410 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2000 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 02 de septiembre de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **71.682.410**

DUQUE OSSA

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES



Francisco Javier Duque O.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1967**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-JUL-1985 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0100100-01002045-M-0071682410-20180503 **0061**014308A 1 9904215888

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C., 28/08/2026

LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012

C E R T I F I C A

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT. 890.900.842-6
DIRECCIÓN: CARRERA 50 No. 53- 43 PISO 15
DOMICILIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONOS: (604) 4447110, 018000427111
EMAIL: emailinstitucional@comfenalcoantioquia.com
EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:
notificaciones.judiciales@comfenalcoantioquia.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO:

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 3036 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1957 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA. SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN. Y SE ENCUENTRA SOMETIDA A INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA LEY 25 DE 1981 Y EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO 2150 DE 1992.

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 0603 DEL 05 DE JULIO DE 2023, ORDENÓ EL REGISTRO DE FUSIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, Y EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN ORDENÓ LA CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL CON NIT. 890.900.840-1.

REPRESENTACIÓN LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN, Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 25 RELATIVO A LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECE EN EL APARTADO - H- ELEGIR LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS SUPLENTES Y PERSONAS CON REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS ESPECIALES, NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 0110 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 CON FECHA DE EJECUTORIA DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 2026, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR APROBÓ LA REMOCIÓN DEL SEÑOR VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.394.583, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO SEGÚN APROBACIÓN REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION 0300 DEL 9 DE ABRIL DE 2025 Y POSESIÓN CON ACTA No. 013 DEL 11 DE ABRIL DE 2025 Y EJERCIÓ HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2026, FECHA DE POSESIÓN DEL DR. JUAN PABLO MORALES CALLE. EN VIRTUD DE ESTE MISMO ACTO ADMINISTRATIVO, SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE LA DOCTORA VERÓNICA MONSALVE AGUILAR, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.017.168.331, PARA EL CARGO DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA SEGUNDA SUPLENTE DE LA CORPORACIÓN. LA DOCTORA MONSALVE AGUILAR TOMÓ POSESIÓN EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2026, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 08.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 0145 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR ACEPTÓ LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.144.069.859, AL CARGO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN. EL SEÑOR JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT EJERCIÓ SUS FUNCIONES DESDE SU POSESIÓN EL 8 DE ABRIL DE 2025 SEGÚN ACTA No. 012 DE LA MISMA FECHA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026, FECHA EN LA CUAL SE HIZO EFECTIVA SU DESVINCULACIÓN DEL CARGO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 0675 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR APROBÓ LA REMOCIÓN DE LOS SEÑORES JUAN PABLO MORALES CALLE IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.088.300.556 Y VERÓNICA MONSALVE AGUILAR, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.017.168.331 QUIENES FUERON DESIGNADOS EN EL CARGO SEGÚN APROBACIÓN REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION 0110 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026. EN VIRTUD DE ESTE MISMO ACTO ADMINISTRATIVO, SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 71.682.410, PARA EL CARGO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE DE LA CORPORACIÓN.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	**NOMBRES**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN**	**ACTA Y FECHA DE POSESIÓN**
PRINCIPAL	VACANTE RESOLUCIÓN 0145 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026			
PRIMER SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA	71.682.410 DE MEDELLÍN	0675 26/08/2026	031 28/08/2026

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A- LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CAJA. B- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD, LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. C- EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. D- DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAJA. E- PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. F- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS, EL INFORME ANUAL DE GESTIÓN ACOMPAÑADO DE LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO. G- RENDIR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN Y RESULTADOS. H- PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LOS INFORMES GENERALES O PERIÓDICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, LA SITUACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD Y LOS TÓPICOS QUE SE RELACIONAN CON LA

POLÍTICA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO. I- LLEVAR A CABO EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LOS APORTES PATRONALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY. J- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE SALARIOS. K- PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE DESARROLLARÁ EN LA RESPECTIVA VIGENCIA. L- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO. M- COBRAR Y RECIBIR A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN, LOS BIENES EN ESPECIE O EN DINERO QUE, EN FORMA DE APORTES, CONTRIBUCIONES O DE CUALQUIER OTRO ORIGEN INGRESEN A LA MISMA, Y DISPONER DE SU INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO DIRECTIVO. N- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. O- ORDENAR LOS GASTOS DE LA ENTIDAD. P- VELAR PORQUE SE CUMPLAN EN LA ENTIDAD LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. Q- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

TENIENDO EN CUENTA EL ACTA No. 75 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS DEL 30 DE ABRIL DE 2026, LA CUANTÍA HASTA POR LA CUAL EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PUEDE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ES DE DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.000 SMLMV). DECISIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0510 DEL 02 DE JULIO DE 2026 QUE RESOLVIO REPONER LA RESOLUCIÓN 0429 DEL 17 DE JUNIO DE 2026. EJECUTORIADAS EL 07 DE JULIO DE 2026.

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:

NO REPORTA

MEDIDAS CAUTELARES

MEDIANTE RESOLUCION 0560 DEL 29 DE MAYO DE 2025 EJECUTORIADA A PARTIR DEL 04 DE AGOSTO DE 2025, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR PRORROGO LA INTERVENCION DEL PROCESO DE AFILIACIONES DE LOS EMPLEADORES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ESTO ES, LA CAJA

DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMA POR EL TÉRMINO DE HASTA DOCE (12) MESES.

MEDIANTE RESOLUCION 0345 DEL 12 DE MAYO DE 2026 EJECUTORIADA A PARTIR DEL 28 DE MAYO DE 2026, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR PRORROGO LA INTERVENCION DEL PROCESO DE AFILIACIONES DE LOS EMPLEADORES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ESTO ES, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMA POR EL TÉRMINO DE HASTA DOCE (12) MESES.

CONSEJO DIRECTIVO

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0789 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ORDENÓ MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y SEPARÓ DEL CARGO AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL ARTÍCULO CUARTO ORDENÓ QUE CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE, ASUMIERA LAS FUNCIONES DE PRINCIPAL HASTA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DESIGNARA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENCIÓN. EL ARTÍCULO QUINTO DESIGNÓ A OSVALDO ENRIQUE ÁLVAREZ MARTÍNEZ, SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN. EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN CUMPLIRÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0593 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR PRÓRROGÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL PARA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, POR EL TÉRMINO DE HASTA SIETE (07) MESES, DESIGNANDO COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN A CRISTIAN JOAN FRANCO ZABALETA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.010.195.353, ASESOR DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 0250 DEL 28 DE MARZO DE 2025, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR REMOVIÓ DEL CARGO DE AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN A CRISTIAN JOAN FRANCO ZABALETA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.010.195.353, Y EN SU LUGAR DESIGNÓ A JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.775.083, ASESOR DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 0324 DEL 11 DE ABRIL DE 2025, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR ORDENÓ PRORROGAR NUEVAMENTE LA MEDIDA CAUTELAR POR UN TÉRMINO DE HASTA DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA ANTERIOR.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 1589 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR REMOVIÓ DEL CARGO DE AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN A JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.775.083, Y EN SU LUGAR DESIGNÓ A MIGUEL ATALO SALOMON FUENTES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.261.672, SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0275 DEL 10 DE ABRIL DE 2026, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, ORDENÓ PRORROGAR LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL PARA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA. DICHA PRÓRROGA SE ESTABLECE POR UN TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 0501 DEL 01 DE JULIO DE 2026, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR REMOVIÓ DEL CARGO DE AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN MIGUEL ATALO SALOMON FUENTES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.261.672, Y EN SU LUGAR DESIGNÓ A LUIS EDUARDO GRAJALES CEBALLOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.369.830, ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 10 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0563 DEL 17 DE JULIO DE 2026, CORREGIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0565 DEL 21 DE JULIO DE 2026 LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR ORDENÓ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL SOBRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA.

LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 2525 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR 06 DE AGOSTO DE 2026:

TRABAJADORES

PRINCIPAL		
RENGLÓN	**AFILIADO**	**TRABAJADOR**
PRIMER RENGLÓN	MUNICIPIO DE ITAGUI NIT: 890.980.093	ANA MILENA MEJIA LOBO C.C. No. 43.829.190
SEGUNDO RENGLÓN	EDUCACIÓN SGP ANTIOQUIA NIT: 890.900.286	ANDRES FELIPE VELOSA MONTOYA C.C. No. 8.466.251
TERCER RENGLÓN	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED BELLO NIT: 890.980.112	JUAN CAMILO LOPERA GUTIERREZ C.C. No. 98.707.212
CUARTO RENGLÓN	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE NIT: 899.999.034	CARLOS MARIO CASTAÑEDA MONSALVE C.C. No. 71.387.261
QUINTO RENGLÓN	INDUSTRIAS EL COE S.A.S. NIT: 900.440.192	JOHN EDUARDO MADRIGAL ESCOBAR C.C. No. 98.672.289
SUPLENTE		
RENGLÓN	**AFILIADO**	**TRABAJADOR**
PRIMER RENGLÓN	E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL NIT: 890.906.347	ELKIN EVELIO PALACIO HERRERA C.C. NO. 1.017.123.776
SEGUNDO RENGLÓN	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA NIT: 900.477.235	JENIFFER AGUILAR PEREA C.C. NO. 1.076.330.979
TERCER RENGLÓN	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC NIT: 800.215.546	JESUS HERNANDO TOBON JARAMILLO C.C. NO. 1.039.689.175
CUARTO RENGLÓN	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO NIT: 800.214.750	NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ RAMIREZ C.C. NO. 43.430.967
QUINTO RENGLÓN	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. NIT: 800.014.246	ALEJANDRO BERNAL TOBÓN C.C. No. 15.389.033

MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0656 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2026, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR REMOVIÓ DEL CARGO DE AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN LUIS EDUARDO GRAJALES CEBALLOS IDENTIFICADO CON

LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.369.830, ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 10, Y EN SU LUGAR DESIGNÓ A FABIAN VICENTE MAYOR OLAYA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.224.628, ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 12 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

REVISORÍA FISCAL
PERIODO ESTATUTARIO 2024-2026

REVISORES FISCALES	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA POSESIÓN
PRINCIPAL	RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S. NIT. 811.044.406-8	SANDRA MILENA PINEDA COSME	43.262.428	118123-T	0429 17/06/2026 0510 02/07/2026	027 31/07/2026
SUPLENTE	N/A	ARISTIDES SANDOVAL ROJAS	93.372.038	47.213-T	0429 17/06/2026 0510 02/07/2026	026 31/07/2026

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR HASTA LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

LIDA REGINA BULA NARVÁEZ
Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales (E)

Fecha de actualización de información del CERL: 28 de agosto de 2026.
Proyectó: Jennifer Andrea Betin Mejia – CPS 196/2026
Reviso: Laura Mercedes Rodríguez Morales – Profesional Especializado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141274721764

(415)7707212489984(8020) 000014127472176 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 50 53 43

42. Correo electrónico notificaciones.judiciales@comfenalcoantioquia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 3 5 0	3 2 0 6 9 3 4 5 9 7	6 0 4 5 1 0 8 4 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 3 0	1 9 5 7 1 1 0 4	9 3 2 9	1 9 5 7 1 1 0 4		5 5 1 1	9 6 0 9		18

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5														

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-03 / 02:14:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DUQUE OSSA FRANCISCO JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274721764

(415)7707212489984(8020) **000014127472176 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	3 0 3 6	
73. Fecha	1 9 5 7 1 1 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	1 9 5 7 1 1 0 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 7 1 1 0 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Subsidio Familiar 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	2 0	2 0 2 3 0 3 3 0	8 9 0 9 0 0 8 4 0	- 1
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274721764

(415)7707212489984(8020) **000014127472176 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 8 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 6 8 2 4 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUQUE	OSSA	FRANCISCO	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274721764

(415)7707212489984(8020) **000014127472176 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 2 6 2 4 2 8	9	1 1 8 1 2 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PINEDA	COSME	SANDRA	MILENA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 1 1 0 4 4 4 0 6	8	RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 7 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 3 7 2 0 3 8	3	4 7 2 1 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SANDOVAL	ROJAS	ARISTIDES	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 7 3 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274721764

(415)7707212489984(8020) **000014127472176 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0

162. Nombre del establecimiento: UNIDAD DE SERVICIOS PALACE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 50 CL 53 43

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contra 6 8 2 0

162. Nombre del establecimiento: PARQUE RECREATIVO COMFENALCO CAUCASIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Caucasia 1 5 4

165. Dirección: KM 1 VIA MEDELLIN FRENTE AL AEROPUERTO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 8 1 5 8 7 7 0 2	2 0 2 5 0 4 0 1

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Alojamiento en centros vacacionales 5 5 1 3

162. Nombre del establecimiento: HOTEL HACIENDA BALANDÚ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Jardín 3 6 4

165. Dirección: 800 METROS VIA JARDIN - RIO SUCIO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 4 0 8 8 4 4 0 2	2 0 0 5 0 4 2 0

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274721764

(415)7707212489984(8020) **000014127472176 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales 5 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: CAMPING FARALLONES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	La Pintada 3 9 0

165. Dirección: AV 30 30 A 96

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 3 9 9 6 9 6 0 2	2 0 0 4 0 9 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Alojamiento en centros vacacionales 5 5 1 3

162. Nombre del establecimiento: HOSTERÍA LOS FARALLONES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	La Pintada 3 9 0

165. Dirección: KM 76 VIA LA PINTADA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 9 0 0 1 4 4 0 2	1 9 9 9 0 3 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1

162. Nombre del establecimiento: ECOPARQUE REGIONAL MARIO ARAMBURO RESTREPO COMFENALCO ANTIOQUIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Andes 0 3 4

165. Dirección: KM 4 VIA PRINCIPAL - VEREDA LA BODEGA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 4 9 0 9 5 7 0 2	2 0 1 0 0 3 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274721764

(415)7707212489984(8020) **000014127472176 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1

162. Nombre del establecimiento: PARQUE DE LOS ENCUENTROS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

165. Dirección: KM 3 VIA APARTADO - CAREPA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 4 3 3 9	2 0 0 5 0 7 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Alojamiento en centros vacacionales 5 5 1 3

162. Nombre del establecimiento: RECINTO QUIRAMA HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES COMFENALCO ANTIOQUIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	El Carmen de Viboral 1 4 8

165. Dirección: KM 5 VIA RIONEGRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 9 6 4 1	2 0 1 0 0 8 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Alojamiento en centros vacacionales 5 5 1 3

162. Nombre del establecimiento: PARQUE ECOLÓGICO PIEDRAS BLANCAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Guarne 3 1 8

165. Dirección: VDA PIEDRAS BLANCAS KM 14 CORR SANTA ELENA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 9 0 0 1 4 6 0 2	1 9 9 9 0 3 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274721764

(415)7707212489984(8020) **000014127472176 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Expendio de comidas preparadas en cafeterías 5 6 1 3

162. Nombre del establecimiento: TINTA Y TINTO LETRAS PARA EL CAFÉ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Jardín 3 6 4

165. Dirección: CR 2 9 12

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 4 7 6 5 8 5 0 2	2 0 0 9 0 4 3 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1

162. Nombre del establecimiento: ACUAPARQUE DITAIRES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

165. Dirección: CL 36 59 69

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1

162. Nombre del establecimiento: PARQUE COMFENALCO GUAYABAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CL 25 52 51

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 4 4 8 0 6 5 0 2	2 0 0 7 0 7 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274721764

(415)7707212489984(8020) **000014127472176 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1	

162. Nombre del establecimiento: UNIDAD RECREATIVA ILUR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Chigorodó 1 7 2	

165. Dirección: CR 104 99 A 100 BRR EL CAMPIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 6 7 3 6	2 0 1 5 0 3 1 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1	

162. Nombre del establecimiento: PARQUE ECOLÓGICO LOS SALADOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Retiro 6 0 7	

165. Dirección: VIA LAS PALMAS KM 27 ADL REPRESA LA FE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
9 3 1 4 6	2 0 1 5 0 5 0 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1	

162. Nombre del establecimiento: PARQUE LOS TAMARINDOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	San Jerónimo 6 5 6	

165. Dirección: KM 32 33 VIA ABURRA RIO CAUCA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 4 1 8 8 0 5 0 2	2 0 0 5 1 1 1 6	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274721764

(415)7707212489984(8020) **000014127472176 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 8 4 2	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1

162. Nombre del establecimiento: PARQUE ECOTURÍSTICO EL SALADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

165. Dirección: VDA EL VALLANO KM 5

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 4 9 4 5 8	2 0 2 2 0 3 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de las agencias de viajes 7 9 1 1

162. Nombre del establecimiento: AGENCIA DE VIAJES COMFENALCO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 50 53 43

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 9 0 0 1 4 3 0 2	1 9 9 9 0 3 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación 8 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: SEDE EDUCATIVA GIRARDOT

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 43 49 20

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2025

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117632282470

(415)7707212489984(8020) 000111763228247 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8909008426					

11. Razón social: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 5511

Corrección — 25. Cód. X — 26. No Formulario anterior: 1117625642635 — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 14,565,947,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 2,146,545,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 853,155,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	336,372,949,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	66,045,651,000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	261,509,189,000
	Inventarios	39	68,468,416,000
	Activos intangibles	40	8,775,262,000
	Activos biológicos	41	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	80,571,144,000
	Otros activos	43	3,933,658,000
	Total patrimonio bruto	**44**	825,676,269,000
	Pasivos	45	446,388,713,000
	Total patrimonio líquido	**46**	379,287,556,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	827,924,648,000
	Ingresos financieros	48	2,921,403,000
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
	Otros ingresos	57	10,266,039,000
	Total ingresos brutos	**58**	841,112,090,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	803,498,696,000
	Total ingresos netos	**61**	37,613,394,000
Costos y deducciones	Costos	62	35,420,180,000
	Gastos de administración	63	8,870,242,000
	Gastos de distribución y ventas	64	0
	Gastos financieros	65	116,585,000
	Otros gastos y deducciones	66	378,172,000
	Total costos y gastos deducibles	**67**	44,785,179,000
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
	Pérdida líquida del ejercicio	**73**	7,171,785,000
	Compensaciones	74	0
	Renta líquida	**75**	0
	Renta presuntiva	76	0

Renta	Renta exenta	77	0
	Rentas gravables	78	0
	Renta líquida gravable	**79**	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Ganancias ocasionales gravables	**83**	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	84	0
	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240° E.T. (base casilla 55)	87	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0
Liquidación privada	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Descuentos tributarios	93	0
	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
	Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total impuesto a cargo	**99**	0
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones	Autorretenciones	105	0
	Otras retenciones	106	976,819,000
	Total retenciones año gravable a declarar	**107**	976,819,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
	Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
	Sanciones	112	0
	Total saldo a pagar	**113**	0
	Total saldo a favor	**114**	976,819,000
	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026-07-27 / 04:55:39 PM

DIAN — Fecha Acuse de Recibo — Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900468763686

2026003985920 5

RECIBIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 8909008426

¿ Cuanto es 6 + 2 ? 8

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA identificado(a) con NIT Número 8909008426.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, septiembre 02, 2026 - Hora de consulta: 10:35:54

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Colombia Compra Eficiente

GOBIERNO DIGITAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:
Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales:
Notificaciones Judiciales

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 71682410

¿ Cuanto es 4 + 3 ? 8

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 71682410.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, septiembre 02, 2026 - Hora de consulta: 10:34:19

OTRAS ENTIDADES

Hora Legal Colombiana

Defensoría del Pueblo COLOMBIA

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:
Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales:
Notificaciones Judiciales

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de septiembre de 2026, a las 07:44:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71682410
Código de Verificación	71682410260902074414

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de septiembre de 2026, a las 07:45:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909008426
Código de Verificación	8909008426260902074514

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:57:19 AM horas del 02/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71682410**
Apellidos y Nombres: **DUQUE OSSA FRANCISCO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2026 07:43:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71682410** y Nombre: **FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146841565** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:47:03 horas del 02/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71682410,**
Apellidos y Nombres **DUQUE OSSA FRANCISCO JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COMFENALCO ANTIOQUIA**, con NIT **890900842-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71682410 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2026 10:31 AM

Código Verificación: **B2GSREXNH8**

Válida hasta: **01/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que la empresa **COMFENALCO ANTIOQUIA** identificado (a) con nit: **No. 890900842-6,** está a Paz y Salvo por todo concepto hasta el 30 de septiembre de 2026, en este despacho.

Se expide a solicitud del interesado.

Para mayor constancia se firma en Necoclí a los (17) días del mes de septiembre de 2026

Atentamente,

EIDYS YOHANNA CHALA REALES
Auxiliar Administrativa

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica de Colombia
Ministerio de Defensa
Fuerzas Militares
EJERCITO NACIONAL

FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA
CC 71682410

Fecha de Exp.
02/09/2026
Distrito Militar
DIM48
Tarjeta Militar
2DA CLASE
Fecha de la constancia
02/09/2026
Código de verificación
DEDEACD9E4

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea	Fecha de 2da línea	Fecha de 3ra línea
1997	**2007**	**2017**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actospúblicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyesque lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

Comando de Reclutamiento y Control Reservas

Cra. 11 B No. 104a - 64 Bogotá D.C. - Colombia

CallCenter: (601) 426-1420Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	COMFENALCO ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NI-890900842
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-08-13
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-08-12
FECHA DE PAGO:	2026-08-12
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-07
PERÍODO SALUD:	2026-08
NÚMERO PLANILLA:	38329847
TOTAL COTIZANTES:	2500
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38329847
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC20	891600091	EPS-S COMPEN CHOCO	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 218.900
CCFC55	901543211	EPS PROTEGER	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 344.600	$ 344.600
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	110	$ 0	$ 0	$ 0	$ 51.380.300	$ 51.380.300
EPS005	800251440	SANITAS	86	$ 0	$ 0	$ 0	$ 60.606.500	$ 60.606.500
EPS010	800088702	EPS SURA	1777	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.253.977.200	$ 1.253.977.200
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	344	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.567.800	$ 145.567.800
EPS040	900604350	SAVIA SALUD	96	$ 0	$ 0	$ 0	$ 32.941.200	$ 32.941.200
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.430.300	$ 4.430.300
EPS042	900226715	COOSALUD	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.165.600	$ 8.165.600
ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL - MOV	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 947.000	$ 947.000
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 687.900	$ 687.900
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	48	$ 0	$ 0	$ 0	$ 20.416.500	$ 20.416.500
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 620.500	$ 620.500
MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.482.600	$ 2.482.600
RES011	890980040	Universidad Antioquia	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.931.500	$ 1.931.500
Subtotal Salud		15	2502	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.584.718.400	$ 1.584.718.400
230201	800229739	PROTECCION	881	$ 7.509.900	$ 8.002.900	$ 0	$ 692.221.000	$ 692.221.000
230301	800224808	PORVENIR	631	$ 3.831.900	$ 3.831.900	$ 0	$ 445.166.200	$ 445.166.200
230901	800253055	SKANDIA	4	$ 117.800	$ 117.800	$ 0	$ 5.859.700	$ 5.859.700
231001	800227940	COLFONDOS	258	$ 2.841.300	$ 2.841.300	$ 0	$ 230.983.400	$ 230.983.400
25-14	900336004	COLPENSIONES	687	$ 11.193.400	$ 11.315.700	$ 0	$ 685.360.900	$ 685.360.900
Subtotal Pensión		5	2461	$ 25.494.300	$ 26.109.600	$ 0	$ 2.059.591.200	$ 2.059.591.200
14-7	860002503	SEGUROS BOLIVAR	2500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 179.962.300	$ 179.962.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	09/09/2026

Subtotal ARL		1	2500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 179.962.300	$ 179.962.300
CCF03	890900842	COMFENALCOANTIOQUIACCF	2469	$ 0	$ 0	$ 0	$ 499.185.300	$ 499.185.300
Subtotal CCF		1	2469	$ 0	$ 0	$ 0	$ 499.185.300	$ 499.185.300
PASENA	899999034	SENA	2450	$ 0	$ 0	$ 0	$ 249.666.700	$ 249.666.700
PAICBF	899999239	ICBF	2450	$ 0	$ 0	$ 0	$ 374.428.600	$ 374.428.600
			Total a pagar	$ 25.494.300	$ 26.109.600	$ 0	$ 4.947.552.500	$ 4.947.552.500

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	09/09/2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION

Mediante la suscripción de la presente acta, el contraste MUNICIPIO DE BETANIA (Supervisor) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	**SUBASTA**	**CONVENIO**
Numero de Proceso	**240-09-01-192-2023**	

Imputación Presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00793 de 14 de noviembre de 2023 de certificado de registro presupuestal Nro.01481 18 de diciembre de 2023

Rubro	**Denominación**	**Valor**
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	$ 98.808.881

Objeto del Contrato:	Realización de encuentros de grupos gerontológicos rurales y urbanos del municipio de Betania como actividad deportiva, cultural y de recreación, que incluya transporte ida y regreso, alimentación completa en el municipio de la pintada Antioquia para los adultos mayores”
Supervisor:	Secretaria de Salud y Protección Social.
Contratista:	**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** REPRESENTANTE LEGAL: **ESTEBAN GALLEGO RESTREPO** CC: **97.796.660**
Valor de inicial del contrato:	98.808.881
Duración del Contrato:	5 DIAS
Fecha de inicio:	18 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de Terminación:	24 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de liquidacion	30 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERADO:

Que entre el Municipio de Betania Antioquia y la Contratista **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA NIT:890.900.842-6** Y REPRESENTANTE LEGAL **ESTEBAN GALLEGO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número **97.796.660 de Medellín** se celebró el contrato de prestación de servicios **Nº 240-09-01-192-2023** Realización de encuentros de grupos gerontológicos rurales y urbanos del municipio de Betania como actividad deportiva, cultural y de recreación, que incluya transporte ida y regreso, alimentación completa en el municipio de la pintada Antioquia para los adultos mayores

Que el certificado presupuestal fue expedido el 14 de noviembre de 2023, el contrato fue suscrito por las partes el 18 de diciembre del 2023, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Que mediante acta se fijó como fecha de inicio el 20 de diciembre de 2023, quedando como fecha de terminación el 24 de diciembre de 2023.
- Que la empresa aportó la documentación necesaria para la liquidación el contrato y acredito que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 50 de la ley 789 de 2002.

- Que en desarrollo del contrato se efectuaron los siguientes pagos:

Descripción	Valor Contrato	Egreso	Valor Acta	Valor Neto Pagado	Saldo
Contrato Original	$98.808.881				
Acta de pago N.º 1			$98.808.524	$98.808.524	$357
TOTALES	$ 98.808.524				$ 357

- Que el balance del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL CONTRATADO	$98.808.881
VALOR ADICIONADO	$ 0
VALOR TOTAL INVERTIDO	$ 98.808.524
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 357
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0

ACUERDAN:

Dar por liquidado el contrato **Nº 240-09-01-192-2023** cuyo objeto Realización de encuentros de grupos gerontológicos rurales y urbanos del municipio de Betania como actividad deportiva, cultural y de recreación, que incluya transporte ida y regreso, alimentación completa en el municipio de la pintada Antioquia para los adultos mayores.

Que a paz y salvo por todo concepto no obstante haberse cumplido con lo inicialmente pactado el contrato **240-09-01-192-2023**

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, una vez cancelada por parte del Municipio de Betania Antioquia el Acta de pago Nro. 1 y final, haberse certificado el recibido a entera satisfacción de los servicios prestados por la empresa a **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA NIT:890.900.842-6** Y REPRESENTANTE LEGAL **ESTEBAN GALLEGO RESTREPO** quien obra en nombre y representación mediante el contrato de prestación de servicios, se adjunta cuentas de cobro y certificado de cumplimiento al

sistema de seguridad social integral emitido por el CONTRATISTA. LIBERAR AL RUBRO 2.3.2.02.02.009 $357 PESOS

Para constancia, se firma la presente acta por la supervisora del proceso y el contratista, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
Fecha: 2023.12.30 9:00:02 -05'00'

ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
Contratista

DIANA MARCELA MONCADA ORTIZ
secretaria de salud y protección social.
Supervisor

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS N°240-09-01-192-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETANIA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

CONTRATO NRO.	240-09-01-192-2023
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BETANIA
NIT	890.980.802-3
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT	890.900.842-6
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
CÉDULA	71.796.660
OBJETO	*REALIZACIÓN ENCUENTRO DE GRUPOS GERONTOLOGICOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE BETANIA COMO ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURAL Y DE RECREACIÓN, QUE INCLUYA TRANSPORTE IDA Y REGRESO, ALIMENTACIÓN COMPLETA, SEGURO DE VIAJE Y USO DE INSTALACIONES COMPLETAS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANT) PARA LOS ADULTOS MAYORES*
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MLV ($98.808.881). IVA INCLUIDO E IMPUESTOS.
PLAZO	EL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ DE CINCO (05) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 20 EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.
DISPONIBILIDAD	CDP N°00793 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 CRP N°01481 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUPERVISORA:	DIANA MARCELA MONCADA
SECRETARIA DE:	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

En el presente día, en el despacho del alcalde municipal, se reúnen los suscriptos, quienes declaran de forma libre y espontánea que dan por iniciada la ejecución de las actividades y obligaciones descriptas en el CONTRATO N°240-09-01-192-2023 y que conocen sus derechos y obligaciones las cuales cumplirá a entera satisfacción de su contraparte.

Por el municipio concurre el alcalde municipal, la secretaria de Salud y Protección Social como supervisor y por la otra parte el contratista. Una vez recibida la documentación correspondiente, y definidos los hitos contractuales para la ejecución del contrato, además de haberse efectuado la aprobación de las pólizas, se da por iniciado el mismo.

Con constancia de aceptación a lo aquí estipulado se firma en Betania– Antioquia a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023

CARLOS MARIO VILLADA URIBE
Alcalde de Betania

Firmado digitalmente por ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
Fecha: 2023.12.20 07:00:00 -5:00

ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
Contratista- R/L COMFENALCO

DIANA MARCELA MONCADA
Secretaria de Salud y Protección Social
Supervisora

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETANIA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

CONTRATO NRO.	240-09-01-192-2023
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BETANIA
NIT	890.980.802-3
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT	890.900.842-6
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
CÉDULA	71.796.660
OBJETO	*REALIZACIÓN ENCUENTRO DE GRUPOS GERONTOLOGICOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE BETANIA COMO ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURAL Y DE RECREACIÓN, QUE INCLUYA TRANSPORTE IDA Y REGRESO, ALIMENTACIÓN COMPLETA, SEGURO DE VIAJE Y USO DE INSTALACIONES COMPLETAS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANT) PARA LOS ADULTOS MAYORES*
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MLV ($98.808.881). IVA INCLUIDO E IMPUESTOS.
PLAZO	EL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ DE CINCO (05) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 20 EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.
DISPONIBILIDAD	CDP N°00793 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 CRP N°01481 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUPERVISORA:	DIANA MARCELA MONCADA
SECRETARIA DE:	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO VILLADA URIBE**, Mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Betania, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y

Representante legal del Municipio de Betania, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.532.232 de Andes, quien obra en calidad indicada y debidamente autorizado para contratar por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional y demás normas reglamentarias, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO", y de la otra parte **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** con NIT: 890.900.842-6 Representada Legalmente por ESTEBAN GALLEGO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía 71.796.660, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, adjudicado mediante resolución N°200-25-728-2023 del 18 de diciembre de 2023, en concordancia con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Y las demás normas vigentes en materia contractual. Con base a lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. En base lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: "*REALIZACIÓN ENCUENTRO DE GRUPOS GERONTOLOGICOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE BETANIA COMO ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURAL Y DE RECREACIÓN, QUE INCLUYA TRANSPORTE IDA Y REGRESO, ALIMENTACIÓN COMPLETA, SEGURO DE VIAJE Y USO DE INSTALACIONES COMPLETAS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANT) PARA LOS ADULTOS MAYORES*". **ESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:** La administración Municipal identifica la necesidad de los adultos mayores de contar con la prestación el apoyo logístico consistente en los servicios de transporte, alimentación, recreación, acompañamiento turístico, a todo costo para brindar atención integral en recreación lúdica, cultura y turismo gerontológico a adultos mayores como principal estrategia de terapia ocupacional, recreativa, mental, física y aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar en las personas inscritas al programa del adulto mayor en el municipio de Betania , Antioquia, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	*Descripción*	*Cantidad de personas*	*Valor unitario con impuestos y retenciones*	*Total, con impuestos y retenciones*

DÍA DE SOL CON ALIMENTACIÓN	DÍA DE SOL PARA 405 PERSONAS CON ALIMENTACIÓN: Refrigerio AM, almuerzo y Refrigerio PM, Estación de café y bebidas refrescantes			
LOGISTICA: ALQUILER SONIDO, DECORACION Y ADECUACION DE LOS ESPACIOS	Alquiler de sonido, Carpas y mesas para juegos de mesas. y decoración tipo picnic			
FERIA RECREATIVA	Actividades recreativas para el trabajo del grupo, incluye anchetas. Integración: • Sonido y agrupación musical • Bingo con animación asistida y premios. • Zona de Masajes y exfoliación dirigimos. • Ejercicios relajantes en zonas húmedas.	*405*	*$ 243.972*	*$ 98.808.881*
SHOW ARTÍSTICO CULTURAL	Show musical crossover, Hora local y ejercicios			

	con música cultural colombiana			
EXPERIENCIA BEBIDAS COCTELERIA	Experiencia en preparación de sodas saborizadas			
SHOW ARTÍSTICO CULTURAL	Activación de personaje BTL			
SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de transporte para 405 personas Ida y regreso Betania – Municipio de la Pintada -Betania en: Buses especiales de turismo de 40 pasajeros como mínimo, de turismo con sillas reclinables, aire acondicionado, póliza de responsabilidad civil y guía. Los buses deben estar afiliados a una empresa de transporte de pasajeros certificada con la ISO 39000 (Certificación de seguridad vial).			
Pólizas	Seguro de viaje para cada una de las personas que viajan			
Equipo de trabajo	2 auxiliar de enfermería, 1			

	técnica en gerontología, 1 fisioterapeuta y 1 psicosocial.			
Unidad de primeros Auxilios	Unidad de primeros Auxilios: En las instalaciones.			
TOTAL, IVA INCLUIDO Y LOS IMPUESTOS A QUE HALLA LUGAR				***$ 98.808.881***

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato. **2)** Cumplir con todas las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. **3)** cumplir a cabalidad cada una de las condiciones exigidas en la ficha técnica. **4)** Presentar los informes que le sean solicitados por el SUPERVISOR del Contrato. **5)** Tramitar con diligencia el presente contrato. **6)** Colaborar con el Municipio de Betania- Antioquia, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **7)** Garantizar la adquisición y vigencia de los seguros obligatorios, herramientas y mecanismos de seguridad de todos los vehículos que presten el servicio de transporte terrestre. **8)** Disponer de vehículos adicionales de características similares para la prestación del servicio de transporte terrestre como contingencia en caso de que se presenten daños, fallas mecánicas, demoras o incumplimiento de alguno de los vehículos principales. **9)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Betania Antioquia a través de la Secretaria de Salud **10)** Garantizar la oportunidad en la prestación del servicio de alimentación preparada, teniendo en cuenta el lugar y los horarios definidos para cada una de las entregas. **11)** Garantizar la adecuada presentación, asepsia, inocuidad y vigencia de los alimentos utilizados en las diferentes preparaciones, con el fin de evitar posibles intoxicaciones o brotes de enfermedades transmitidas por agua, suelo y alimentos. **12)** Disponer del talento humano idóneo necesario para la manipulación y preparación de alimentos, quienes deberán contar con las respectivas certificaciones para la manipulación de alimentos expedidas por una entidad competente. **13)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Betania través de la Secretaria de Salud. **14)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **15)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso. **16)** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo. **2)** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **3)** prestar toda la colaboración necesaria

para la debida ejecución del contrato. **4)** suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **5)** vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato se establece en la REALIZACIÓN ENCUENTRO DE GRUPOS GERONTOLOGICOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE BETANIA COMO ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURAL Y DE RECREACIÓNNOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MLV ($98.808.881). IVA incluido e impuestos. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el Municipio de Betania al Contratista, vía transferencia por el valor total del contrato, en dos pagos de la siguiente manera: el VALOR TOTAL, una vez Ejecutado el proyecto, previa lista de asistencias, evidencias fotográficas, pagos que se harán a través de la Secretaría Hacienda Municipal de acuerdo a la realización de la actividad a satisfacción dentro de los 45 días hábiles siguientes a la presentación del informe correspondiente de conformidad cuenta de cobro o factura según este obligado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, constancia expedida por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista, además el pago estará supeditado al acta de terminación, acorde a la ejecución del contrato; el pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., garantizando los recursos en caja para el cumplimiento del compromiso de pago adquirido. Las actividades se pagarán a precios no reajustables, de acuerdo a los precios de la propuesta económica presentada por el contratista. El municipio de Betania sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo establecido será de cinco (05) días a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre del 2023 Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 20 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA ÙNICA**: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de BETANIA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una

Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de BETANIA, NIT. 890.980.802-3 y como afianzado el Contratista, o una cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1510 de 2013 Artículos 118 y ss, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas: AMPAROS: **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de BETANIA, con el Objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (5) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de BETANIA para garantizar la calidad del Servicio realizado por el Contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, según lo ofertado por el Contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de BETANIA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato según lo ofertado por el Contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. El Contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el Contratista se compromete a ampliar el término. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE BETANIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o del MUNICIPIO DE BETANIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del MUNICIPIO DE BETANIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato. Para tal fin, el Contratista deberá de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO DE BETANIA. El valor asegurado para la presente garantía no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la

póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. Cuando la entidad autorice previamente la subcontratación, se exigirá al Contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los Contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo Objeto. **Otras garantías inherentes al contrato:** La cláusula penal pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación. Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público. **Como minimizar el riesgo:** Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los servicios recibidos periódicamente. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos. Estricto seguimiento de la Interventoría o supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN**: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: CDP N°00793 del 14 de noviembre de 2023 y CRP N°01481 del 18 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución

o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION**: La Supervisión será realizada por Secretaría de Salud, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de Betania. **PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.CLÁUSULA **DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL**: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION**: El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo pactado en caso de no ser prorrogado y será responsabilidad del supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** estudios previos **2)** pliego definitivo de condiciones. **3)** propuesta de contratista. **4)** certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio. **5)** pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **6)** boletín responsables fiscales vigente de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar.**8)** fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal **9)** registro único tributario (Rut).**10)** Garantía Única de cumplimiento **11)** Auto probatorio de garantía única de cumplimiento. **12)** Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás que se llegaran anexar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÒN**: El presente contrato SI requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez legalizado. **CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA.**

SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la ley 1753 de 2015 articulo 135 y el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EJECUCION**: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de BETANIA-Antioquia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Betania los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Firmado digitalmente por ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
Fecha: 2023.12.20 08:42:52 -05'00'

CARLOS MARIO VILLADA URIBE
Alcalde

ESTABAN GALLEGO RESTREPO
Contratista- R/L COMFENALCO

Municipio de
Cisneros
PARA LA GENTE

Secretaría General y de Gobierno
Gestión Humana

LA TECNICO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS

CERTIFICA

Que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA,** identificada con **NIT. 890900842-6,** ejecutó con el Municipio de Cisneros contrato de prestación de servicios; modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** que se relaciona a continuación.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	PLAZO ESTIMADO	VALOR CONTRATO
MC-SA-010-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR UNA INTEGRACIÓN AL EJE CAFETERO CON LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE CISNEROS	30/09/2019	4 días	$ 98.955.000

La anterior se expide a solicitud del interesado para fines pertinentes.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el número telefónico 863 14 30 Ext. 103 o al número de celular 310 538 54 42

Se expide en Cisneros; Antioquia a los siete (7) días del mes de febrero de 2020

MARJI ECHEVERRIA JIMENEZ
Técnico Administrativo de Gestión Humana

Leidy Muñoz.
2020/02/07.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO CONTRATO:	MC-SA-010-2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CISNEROS - NIT. 890.910.913-3
CONTRATISTA:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA Nit. 890900842-6
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR UNA INTEGRACIÓN AL EJE CAFETERO CON LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE CISNEROS"
VALOR:	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($98.955.000)
FECHA CONTRATO:	SEPTIEMBRE 27 DE 2019
PLAZO:	CUATRO (4) DÍAS CONTADOS PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR:	UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Entre los suscritos a saber: **LUIS GUILLERMO ALVAREZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino del **Municipio de Cisneros**, Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.173.581, en su calidad de **Alcalde del Municipio de Cisneros,** identificado con NIT. 890.910.913-3, debidamente posesionado, el día 1 de enero de 2016, obrando en uso de las facultades constitucionales y legales que le han sido otorgadas, en especial las contempladas en el **acuerdo Municipal Nro. 001 del 19 de enero de 2019,** por una parte, quien adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, con NIT. **890900842-6**, representada legalmente por **JORGE LEON JARAMILLO MOLINA;** identificado con **C.C. N° 71.613.423**, de acuerdo al certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO** de **SERVICIOS,** previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el

Municipio realizo el procedimiento ajustado a la ley 1150 de 2007 y **Decreto 1082 de 2015**. 2. Que se realizaron los estudios previos. 3. Que una vez evaluado la oferta se definió por vía de resolución la adjudicación al proponente u oferente **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**. 4. Que existe disponibilidad presupuestal.

5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

6. Que es obligación del Municipio suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es el **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR UNA INTEGRACIÓN AL EJE CAFETERO CON LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE CISNEROS".**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **TERCERA–ALCANCE DEL CONTRATO**: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

INTEGRACIÓN AL EJE CAFETERO CON LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE CISNEROS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
01	Servicios necesarios para realizar una integración con los de Adultos Mayores del centro de atención Canitas Alegres al eje cafetero, en un tiempo de 3 noches y 4 días, a todo costo para 200 adultos mayores en el cual se incluya (transporte ida y regreso desde el Municipio de Cisneros – Antioquia al Eje Cafetero y viceversa, póliza de viaje, tres noches y cuatro días, en alojamiento en acomodación múltiple en finca hotel, alimentación toda incluida: 3 desayunos, 3 almuerzos, 3 cenas), ingreso al parque Nacional del Café con pasaporte 07 aventuras, ingreso a Panacá con pasaporte terra, visita a Salento con recorrido panorámico, ingreso a	**200**

	Termales del Otoño, Tour de Compras en el Parque Principal Quimbaya, noche de integración, guías acompañante, seguro de viaje y tarjeta de asistencia médica, impuesto de alojamiento y alimentación. (En las fecha que se coordinen entre el Municipio de Cisneros– Antioquia y el Contratista ganador)	

CUARTA-normas y especificaciones técnicas: En la ejecución de las actividades que son objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se ceñirá a las normas y **especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de Condiciones** suministrados por **EL MUNICIPIO**, con el pliego de condiciones y a los que se le suministre durante la ejecución del mismo. En el evento de que las mencionadas modificaciones afecten sustancialmente tanto los precios como el plazo previstos en este contrato, o uno de ellos, se convendrá con **EL CONTRATISTA** los ajustes de plazo o precios que de ellos pueda desprenderse, para lo cual se firmará entre las partes un **ACTA DE MODIFICACIÓN BILATERAL**. Si **EL CONTRATISTA** desea hacer cambios a las especificaciones originales, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al SUPERVISOR, explicando las causas que las justifiquen y **EL MUNICIPIO** se reservará el derecho de aceptarlas o no. **QUINTA-imputación presupuestal: EL MUNICIPIO** hará los aportes con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **000677** expedido por la Secretaria de Hacienda, del rubro presupuestal **221020202** 70% Financiación Centros de Vida Tercera Edad, de la actual vigencia fiscal. **SEXTA. Valor:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($98.955.000)**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, resultante de aplicar los precios unitarios a las cantidades de actividades por ejecutar. Las cantidades de actividades del proyecto, fijadas en los pliegos de condiciones, son aproximadas y, en tal virtud, durante el proceso del servicio deberán hacerse los ajustes correspondientes. El valor fijado en esta cláusula no podrá ser aumentado sino cuando se presenten actividades complementarias u extras, cuya ejecución hayan sido autorizada debidamente por **EL MUNICIPIO** o cuando el valor de los ajustes de las actas, originalmente estimados, resulten insuficientes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso y por ninguna circunstancia hará actividades que sobrepase el valor de este contrato; si ello ocurre, **EL MUNICIPIO** no estará obligado a su pago. **SEPTIMA-Anticipo: EL MUNICIPIO NO** desembolsara suma alguna por **ANTICIPO. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SUPERVISON** para la ejecución del contrato cuyo

objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR UNA INTEGRACIÓN AL EJE CAFETERO CON LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE CISNEROS**" será ejercida por un **funcionario de la administración central del Municipio de Cisneros; Antioquia**, de acuerdo a las **NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** expresamente autoriza a **EL MUNICIPIO** para que, en caso de terminación del contrato por cualquier causa, compense las sumas de dinero que se le deban a **EL CONTRATISTA** por concepto de actividad ejecutada con las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude a **EL MUNICIPIO. OCTAVA-Forma de pago-** Al contratista se le pagará de la siguiente manera: un solo pago, previo el siguiente procedimiento para pago, el cual deberá contener: 1. Cuenta de cobro o factura 2. Presentación de informe de actividades, con sus respectivas evidencias fotográficas, listados de asistencia. 3. certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción y calidad del supervisor. 4. Acta de seguimiento para pago del supervisor de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que no se presente para el pago, la documentación completa, en la fecha prevista en el **artículo 3.2.2.1., del Decreto 780 de 2016,** se entiende que no hay lugar al pago de la cuenta, y no se podrá aplicar el artículo **3.2.7.2.** del **decreto nacional 1273 de 2018 de retención y giro,** y se deberá aplicar lo preceptuado en el parágrafo del artículo. **3.2.7.4.** del **Decreto Nacional 1273 de 2018**, y en ese efecto para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en **salud, pensión y riesgos laborales**. **PARAGRAFO TERCERO**: **IMPUESTOS**: Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **NOVENA: Derechos del Contratista**. 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **DECIMA: obligaciones del contratista:** El contratista se obliga sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes a: **10.1. Obligaciones particulares del contratista: 10.1.1.**Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. **10.1.2.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o

extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **10.1.3**. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. **10.1.4.**. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. **10.1.6**.Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. **10.1.7.** Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del contrato, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. **10.1.8**. Dar a conocer al **Municipio de Cisneros**, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10.1.9.** Suministrar el Supervisor o SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, un Programa o cronograma de la ejecución de actividades. **10.2. Obligaciones de carácter general**. **10.2.1** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **10.2.2** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **10.2.3.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del contrato. **10.2.4** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **10.2.5** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **10.2.6** Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue **el Municipio**, son responsabilidad del contratista. **10.2.7** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se

alleguen los documentos pertinentes. **10.2.8**. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley. **10.2.9** El Contratista mantendrá indemne al **Municipio** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del **Municipio**, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. **10.2.10** Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad del **Municipio** el Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso. **10.2.11** En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el **Municipio**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. **10.2.12.** Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones (si existieren), sus adendas y Anexo Técnico. **10.2.13**. Suministrar información, requerida por el Supervisor o SUPERVISOR. **Obligaciones de información**. **10.3.1.** Presentar **informes periódicos**, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener, por cada frente de trabajo: a. Avance de cada una de las actividades programadas. b. Cantidades de servicios ejecutados. c. Registros fotográficos. d. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. **10.3.2.** Presentar **informe final**, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: a. Resumen de actividades y desarrollo del contrato. b. Documentación técnica, c. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. d. Acreditación, de

acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. e. Póliza de estabilidad de la prestación del servicio y actualización de las demás pólizas que lo requieran. f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. g. Informe de impacto y análisis social de la ejecución del contrato con el entorno. h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones. i. Registro fotográfico definitivo. **10.3.3.** Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de las actividades, así como de las órdenes de Supervisión, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el contrato, etc., de manera que se logre la comprensión general del servicio y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación. **10.3.4.** Realizar el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **10.3.5.** Elaborar y presentar conjuntamente con el SUPERVISOR, las actas de entrega de ejecución del contrato y de liquidación. **10.8.9.** Presentar toda la información requerida por el SUPERVISOR de conformidad con el Manual de Supervisión. **10.9. EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL COMPONENTE DE LA PROMOCIÓN DEL TURISMO GERONTOLOGICO EN CUANTO AL SERVICIO. La empresa escogida para la prestación de este servicio, deberá estar habilitada en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de pasajeros 10.9.1** Mientras el vehículo este cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de **trasporte de pasajeros**, no podrá transportar cargas o personas diferentes a las personas designadas por la administración. **10.9.2.** Todo pasajero deberá ocupar un puesto. Tener todos los seguros y documentos al día de contratación y prestación del Servicio de Transporte, Realizar el mantenimiento y revisión mecánica y de aseo permanente de los vehículos a emplear, el vehículo no puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación y/o señalado en las especificaciones técnicas. **10.9.3.** La provisión de gasolina u otros no se realizará con el uso de pasajeros. **10.9.4.** Llevar siempre caja de herramientas y llanta de repuesto en pleno uso. **10.9.5.** Los vehículos a utilizar contarán mínimo con el número de puestos según número de pasajero. **10.9.6.** La velocidad a emplear por el conductor será de máximo 50 Km/hora en terreno permitido y en terreno destapado máximo de 30 Km. **10.9.7.** En caso que el vehículo no pueda prestar el servicio de transporte, reemplazar el mismo de inmediato por otro de similares características y a su costo mientras dure la contingencia, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, deberá el CONTRATISTA dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. **10.9.8.** Cumplir

con las demás normas que reglan el servicio de Transporte terrestre de pasajeros. **10.9.**9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta. **10.9.10.** Cumplir con los cinturones de seguridad de conformidad con lo establecido en el decreto 1079 de 2015. **10.9.11.** Por ningún motivo el Contratista, en la ruta inicial, dejará subir y/o bajar a algún deportista hasta tanto no se cumpla con el itinerario establecido. **10.9.12**. Transportar exclusivamente a los **pasajeros**, según relación de listado. **10.9.13**. Cumplir estrictamente con la resolución 3068 de 2014 (Formato Único del Extracto del Contrato), en el evento en que le sea adjudicado el contrato. **10.9.14**. Garantizar la calidad del servicio prestado. **10.9.15.** Cumplir con los requerimientos del supervisor. **10.9.16.** Cumplir con el horario y la ruta señalada en los estudios previos y en la invitación, con el número de vehículos señalados, equipados con medios de comunicación (celular, avantel o radioteléfono). **10.9.17.** Proveer bajo su propio costo y riesgo, el conductor y ayudante o acompañante del conductor de acuerdo al perfil de idoneidad prevista por el Ministerio de Transporte, según lo establecido en el decreto 1079 de 2015 y vinculados laboral y contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la Ley. **10.9.18.** Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las Leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 de 2015 y decretos o resoluciones reglamentarias, vigentes y las que se expidan con posterioridad, en su artículo 13 numeral 13, 22 y siguientes. Ley 715 de 2001, articulo 53 de la Ley 769 de 2002 y Decreto 992 de 2002, Decreto 805 de 2008 y demás concordantes, para lo cual deberán anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal. **10.9.19.** En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo. **10.9.20.** En caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, o el auxiliar de ruta se debe prever un reemplazo de inmediato, informando en todo caso al contratante (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinadores). **10.9.21.** En todo caso de calamidad, desperfecto del vehículo, caso fortuito, fuerza mayor, urgencia manifiesta; el contratista y/o conductor deberá informar, de manera inmediata a las autoridades competentes, contratante (supervisor), directivas de la institución educativa (rector – coordinador), y proveer inmediatamente otro vehículo para restablecer el servicio u objeto contratado. **10.9.22.** Se le exige al contratista el cumplimiento de las medidas especiales de prevención de la accidentalidad señalas en la Resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte Nacional. **10.9.23**. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato. **10.20.** **EN RELACION CON LOS CONDUCTORES**: **10.20.1**. Los

conductores deberán tener la documentación reglamentaria al día. (Hombre o mujer mayor de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía - libreta militar si es varón. licencia de conducción vigente. - experiencia en el ramo no inferior a dos (2) años, acreditada mediante certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas - Certificado Judicial vigente - antecedentes disciplinarios vigentes no inferior a tres (3) meses). **10.21. EN RELACIÓN CON EL VEHÍCULO: 10.21.1.** El vehículo que este cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de trasporte escolar, deberá tener extintor y equipo de carretera. **10.21.2.** El vehículo que este cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de trasporte escolar, deberá tener SOAT, revisión técnico mecánica vigente, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, paz y salvos de tránsito, licencia de conducción. **10.21.3.** Cumplir con los cinturones de seguridad de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 19200 de Diciembre 20 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte, el cual reza "Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos de transporte público colectivo municipal de pasajeros que sean importados, ensamblados o carrozados en el país están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto. Además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera, deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte escolar, especial, turístico y de discapacitados". **10.21.4**. Los vehículos deberán cumplir con los parámetros de vetustez del **decreto 431 de 2017. 10.21.5.** Los vehículos utilizados deberá tener una **Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

RIESGOS	MONTO ASEGURABLE
a) Muerte.	no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona
b) Incapacidad permanente.	no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona
c) Incapacidad temporal.	no podrá ser inferior a cien (100)

	smmlv por persona
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.	no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona

Las cuantías deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

6. Tener una Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

RIESGOS	MONTO ASEGURABLE
a) Muerte o lesiones a una persona.	no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona
b) Daños a bienes de terceros..	no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.	no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona

DECIMA PRIMERA-Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **DECIMA SEGUNDA-Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DECIMA TERCERA-Responsabilidad**: EL Contratista **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **1** del presente Contrato. **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR UNA INTEGRACIÓN AL EJE CAFETERO CON LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE CISNEROS"** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **Municipio de Cisneros**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA-Confidencialidad.** El consultor durante

la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito **Municipio de Cisneros, Antioquia**, la información confidencial de propiedad de **Municipio de Cisneros, Antioquia**, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido o con las funciones a cargo de **Municipio de Cisneros, Antioquia**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de [nombre de la Entidad Estatal], presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **Municipio de Cisneros, Antioquia**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **Municipio de Cisneros, Antioquia** o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA QUINTA-Planes de Trabajo: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades de acuerdo con el plan general de trabajo e inversión vigente y de utilización de equipo presentado con su propuesta teniendo en cuenta el plazo fijado para su ejecución. El plan de trabajo prefijado, podrá ser ajustado previa autorización de **EL MUNICIPIO** por medio de **EL SUPERVISOR** en forma tal que corresponda a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las actividades sin que haya lugar a modificaciones del programa general. **DÉCIMA SEXTA-Revisiones Periódicas: EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar que el objeto del contrato cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto, a través de **EL SUPERVISOR** designado, adelantará revisiones de las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEPTIMA-Trabajos Extras y Adicionales:** Se entiende por trabajo extra el que, además de no estar incluido en las actividades, ni en las especificaciones, no pueda clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en estos documentos. El que si puede serlo, aunque no esté determinado en tales documentos, es el trabajo adicional. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar trabajos extras o adicionales y **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la actividad contratada, o sean necesarios para ejecutar el contrato o para protegerla. Todo trabajo extra o adicional deberá ser ordenado por escrito por **EL MUNICIPIO.** Dicha orden deberá incluir el objeto del trabajo que se va a realizar, así como su plazo de ejecución y forma de pago. El trabajo adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en la propuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta y los reajustes estipulados en la cláusula octava. Las actividades extras se liquidarán a los precios unitarios que

convengan las partes mediante actas de precios no previstos basados en los precios, rendimientos, materiales, , porcentajes de administración y utilidad indicados por **EL CONTRATISTA** en su análisis de precios unitarios presentados en la propuesta y se reajustarán de acuerdo con la fórmula estipulada en la cláusula octava; sí no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca de los precios de las actividades extras, su pago se hará por su costo real directo, más el porcentaje de administración indicado por **EL CONTRATISTA** en el análisis de precios unitarios de su propuesta. **DÉCIMA OCTAVA- Plazo, Suspensión y Prórroga:** El plazo para la ejecución del presente contrato se estipula en **cuatro (4) días**, contados a partir de la fecha en que se firma el acta de inicio. **EL CONTRATISTA** dará comienzo a la ejecución de las actividades a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y ese quinto día calendario será la fecha límite para dar comienzo a la ejecución de los planes de trabajo prescritos en la cláusula novena. La no iniciación en este plazo, acarreará la terminación del contrato vía resolución motivada y multa contemplada en cláusula posterior de este contrato. El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; solo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión del plazo, en cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL SUPERVISOR** y **EL CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo de inversiones se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión, para efecto de los ajustes. Cuando se reanuden los trabajos, se elaborará un acta suscrita por quienes firmaron la de suspensión, la cual deberá remitirse a la **aseguradora** para que ésta disponga sobre la modificación en la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento por el tiempo que duró la suspensión. Podrá **EL MUNICIPIO** prorrogar el plazo si se presentan acontecimientos que a su juicio lo justifique, como es el caso de las adiciones al valor del contrato, cambios en las actividades y especificaciones que retrasen su ejecución, demora en la ejecución del contrato, etc. La prórroga del plazo se hará por medio de un contrato adicional, que quedará perfeccionado con la firma del Alcalde y de **EL CONTRATISTA** y la prórroga de la garantía, para lo cual, dichos contratos deberán ser remitidos a la **aseguradora**, para efectos de que ésta disponga si hay lugar a modificar la duración y cuantía de la garantía inicialmente fijados. **PARAGRAFO UNICO: VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato será de **cuatro días**. Que se contara desde el perfeccionamiento del contrato. **DÉCIMA NOVENA. Calidad del servicio: EL CONTRATISTA** llevará a cabo las actividades con equipo de su propiedad o alquilado del cual puede disponer libremente debiendo situar oportunamente en el lugar de las actividades, presentado con su propuesta. **EL SUPERVISOR** podrá exigir y **EL CONTRATISTA** estará obligado a suministrar oportunamente las actividades adicionales necesarias, adecuadas, con capacidad y características para cumplir las obligaciones contractuales, plazos y especificaciones técnicas de las actividades contratadas. **EL MUNICIPIO** a través de

la Supervisión se reserva el derecho de rechazar aquellas actividades que a su juicio sean inadecuados o insuficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las actividades. Los elementos que **EL CONTRATISTA** emplee en la ejecución de las actividades deberán ser de primera calidad en su género y adecuados. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales ni a ajustes de pago. **VIGESIMA-Nombramiento del Personal: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al frente de los trabajos una persona calificada, con experiencia en la prestación de servicios similares, previamente aceptado por **EL MUNICIPIO y el SUPERVISOR**, con autorización suficiente para actuar en su nombre y decidir con **EL SUPERVISOR**, cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Sin embargo, **EL MUNICIPIO** podrá exigir la remoción de cualquier persona al servicio de **EL CONTRATISTA**, que, a su juicio, no reúna las calidades necesarias para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para sus intereses, mediante solicitud escrita, sin que esté obligado a dar explicaciones al respecto. **PARÁGRAFO. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, SEGURO DE VIDA COLECTIVO:** Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, **EL SUPERVISOR** velará porque se cumpla a cabalidad lo establecido en la ley 1150 de 2007 y Decreto **1082 de 2015**, en favor del personal vinculado en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores en convenciones colectivas. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL MUNICIPIO** fuere obligado judicialmente a pagar alguna suma por tales conceptos, tendrá el derecho a repetir contra **EL CONTRATISTA** por la cantidad pagada. **EL CONTRATISTA** deberá constituir un seguro de vida colectivo para todo el personal a su servicio en las actividades. **VIGESIMA- PRIMERA-Perjuicios a terceros: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato. **VIGESIMA SEGUNDA- Cancelación de servicio por fuerza mayor:** Si se presentare un caso fortuito o de fuerza mayor debido a causas no previstas, que pusiere en peligro la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias aún sin la autorización de **EL SUPERVISOR**, pero deberá informar a éste, por escrito, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al principio del evento, sobre éste, sus causas y las medidas tomadas. Si **EL MUNICIPIO**, una vez estudiado el caso concluye que los daños fueron resultado de un caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. Los gastos efectuados durante el evento y los que demande la reparación y reconstrucción de las actividades, serán por cuenta de **EL MUNICIPIO**. Las actividades

adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por **EL SUPERVISOR** y **EL CONTRATISTA**. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes a lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste. Si **EL MUNICIPIO** concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta de **EL CONTRATISTA**, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. **VIGESIMA TERCERA-actividades mal ejecutadas: EL SUPERVISOR** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las actividades ejecutadas que no se ajuste a las actividades y especificaciones. En cada caso **EL SUPERVISOR** dirá si el rechazo es total, parcial o temporal, y los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir para que le sea aceptada. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por **EL SUPERVISOR** a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las actividades. En ningún caso el exceso ejecutado en una actividad, sin la previa autorización de **EL SUPERVISOR**, dará derecho a **EL CONTRATISTA** para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si **EL CONTRATISTA** rehúsa ejecutar actividades contratadas o efectuar las actividades ordenadas por **EL SUPERVISOR**, **EL MUNICIPIO** podrá ejecutarlas directamente o por intermedio de terceros, cargar la totalidad de su costo a **EL CONTRATISTA** y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la Garantía de Única de Cumplimiento y de las multas correspondientes. **VIGESIMA CUARTA-Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **Municipio de Cisneros,**, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, **Municipio de Cisneros,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Cisneros,** de la misma y solicitar su consentimiento. [Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato. **VIGESIMA QUINTA-Subcontratación. El Contratista** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGÉSIMA SEXTA-control seguimiento y vigilancia:** La vigilancia. Control y seguimiento, de la ejecución del contrato será ejercida por medio de un **SUPERVISOR,** el cual tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le compete, y especialmente vigilará: El cumplimiento del contrato y de las especificaciones en

todas sus partes; atender y resolver oportunamente toda consulta; decidir sobre los cambios no sustanciales en las actividades y en las especificaciones; aprobar o rechazar los materiales, supervisar su oportuno suministro y manejo e informarse sobre su cantidad, clase y costo; ordenar la localización, los replanteos y controlar la corrección y precisión de los trabajos; inspeccionar permanentemente las actividades y controlar constantemente su calidad y si es del caso, practicar una nueva inspección en las mismas; controlar y comprobar el avance de las actividades ejecutadas de acuerdo al programa de trabajo propuesto para efectos de pago. Exigir a **EL CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a juicio de **EL MUNICIPIO** sea inconveniente para los intereses de éste; velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en la prestación del servicio; analizar los incumplimientos de **EL CONTRATISTA** y recomendar a **EL MUNICIPIO** sobre la aplicación de sanciones; vigilar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las disposiciones laborales vigentes, para lo cual tendrá acceso a toda la información y documentación de **EL CONTRATISTA** que considere conveniente; vigilará cualquier alteración de las condiciones del objeto contractual y especificaciones, en general tendrá todas las atribuciones que en este contrato y en las especificaciones le competen a **EL SUPERVISOR**. Todas las instrucciones, órdenes y observaciones que se den a **EL CONTRATISTA** serán impartidas por escrito por **EL SUPERVISOR**, debiéndose enmarcar, en todo caso, dentro de los términos del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA–Independencia del Contratista**. El Contratista es una entidad independiente del **Municipio de Cisneros, Antioquia**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Cisneros, Antioquia,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA OCTAVA-Veeduría y Seguimiento**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **VIGÉSIMA NOVENA-Recibo definitivo del contrato: EL SUPERVISOR** hará verificación de las actividades realizadas que **EL CONTRATISTA** deba hacer para la entrega final. El último día del plazo, original o modificado, las actividades deberán estar terminados a entera satisfacción de **EL SUPERVISOR**. Ese día se elaborará el acta de entrega final en la cual se hará constar que las actividades recibidas cumplen con las estipulaciones del contrato. La entrega final no exonera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por las actividades ejecutadas durante el período que señalan los documentos del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA-Cláusula penal:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por **EL MUNICIPIO** en caso de declaratoria de caducidad, por incumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae **EL CONTRATISTA**. Dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **TRIGESIMA-**

Liquidación: La liquidación del contrato será realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007., de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los siguientes documentos: **a)** Paz y salvo. **b)** Póliza de estabilidad, previa solicitud por parte de **EL CONTRATISTA** a la **Supervisión**, del formato mediante el cual se fijan su término y valor. Para la entrega de estos documentos **EL CONTRATISTA** dispone de un (1) mes a partir de la entrega a satisfacción del servicio. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. Liquidación Unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO SEGUNDO-EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el **MUNICIPIO,** siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **TRIGÉSIMA PRIMERA-Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo a satisfacción del servicio, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo**. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **Municipio de Cisneros, Antioquia** con ocasión de la ejecución del contrato.

expedidas por **Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria** La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato, la cual cubrirá:

RIESGO	AMPARO	CUANTÍA/SUFICIENCIA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	**Cumplimiento del Contrato**	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Durante el término del ejecución del contrato y seis (6) meses más
Cubrirá al Municipio de Toledo-Antioquia, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado,	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**	Será del diez (10) por ciento, del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Durante el término del ejecución del contrato y tres (3) años más

derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.			
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregado a satisfacción.	**Calidad del servicio**	SERÁ DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS ADICIONES.	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Cubrirá al Municipio de Cisneros-Antioquia, frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Debe cubrir además también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	**Responsabilidad Civil extracontractual**	Será de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.	Durante el término de la ejecución del contrato Este riesgo solo puede ser cubierto mediante póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora debidamente certificada por la Superintendencia. Este amparo deberá presentar cláusula de no cancelación o no renovación a noventa (90) días

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que

Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los **CINCO (5)**

días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución, sopena de entenderse el contrato como incumplido y podrá darse por terminado por la administración vía resolución, A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO CUARTO-Indemnidad del Municipio:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad del MUNICIPIO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal

motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al

contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **TRIGESIMA TERCERA-caso fortuito o fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito. **TRIGESIMA CUARTA-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa conciliación con las formalidades es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **TRIGESIMA QUINTA: Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CISNEROS	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	**Nombre:** COMFENALCO ANTIOQUIA
Cargo: ALCALDE	**Cargo:** Contratista

Dirección: CRA. 20 NRO. 20-37	**Dirección:** CARRERA 50 # 53 43, MEDELLÍN
Teléfono: 8631430	**Teléfono:** 511 31 33 EXT. 1153
Correo electrónico: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** veronicayepez@comfenalcoantioquia.com

TRIGESIMA SEXTA. Documentos del Contrato: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Análisis del sector. 3) Pliego de Condiciones y Términos de la **S.A.M.C.**, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la **S.A.M.C.** 4) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO. 5) **Programa o cronograma de la ejecución de actividades**. 6) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 7) Acta de iniciación. 8) las demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. 9) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **TRIGESIMA SEPTIMA. Caducidad: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de Resolución motivada, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Así mismo, se podrá declarar la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informaren inmediatamente de tales peticiones o amenazas a **EL MUNICIPIO** y a las demás autoridades competentes. **PARÁGRAFO UNICO: Efectos de la Caducidad:** Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre pudiendo **EL MUNICIPIO** optar entre tomar posesión de la prestación del servicio continuar inmediatamente su ejecución a través del garante o de otro. La declaratoria de caducidad, no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **TRIGESIMA OCTAVA. Terminación unilateral: EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**. **c)** Por interdicción judicial de **EL CONTRATISTA**, si es persona natural. **d)** Por declaratoria de quiebra de **EL CONTRATISTA**. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o

embargos judiciales de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral y la ejecución del contrato se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. En los casos a que se refieren los numerales b, c, y d de esta cláusula, podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante del mismo. **TRIGÉSIMA NOVENA. Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada, lo modificará mediante la supresión o adición de actividades, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución y se procederá a la liquidación del contrato. **CUADRAGÉSIMA - interpretación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL MUNICIPIO**, si no se logra acuerdo, interpretará mediante Resolución debidamente motivada las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA-Efectos de la modificación, terminación e interpretación unilaterales:** Declaradas la modificación, terminación o interpretación unilaterales del contrato y en el acto administrativo o en el que se ordene deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello, con el fin de mantener la ecuación o equilibrio contractual inicial. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA-inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Carta Política y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna. **CUADRAGÉSIMA TERCERA-Gastos:** El pago de impuestos y contribuciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato y la publicación en la página web del municipio y en el SECOP, se surtirán a cargo de **EL CONTRATISTA**. Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, todos los gastos que demande la ejecución y preparación de los trabajos será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, por lo que **EL MUNICIPIO** no tendrá más obligación que pagar los precios convenidos; por lo tanto serán por su cuenta, los impuestos y derecho que se

causen durante la ejecución del contrato y que sean exigidos por todas las autoridades de las Entidades públicas bajo cuya jurisdicción se realicen los trabajos. Es entendido que **EL MUNICIPIO** no está obligado a expedir un certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que **EL CONTRATISTA** obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. **CUADRAGÉSIMA CUARTA-Publicación y Rendición**: Este contrato deberá ser **publicado** en **el SECOP**, y será **rendido** en la página de gestión transparente de la C.G. de A. **CUADRAGÉSIMA QUINTA-Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su **ejecución** se requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, el Registro. **CUADRAGÉSIMA SEXTA**: Lo no expuesto en este contrato se suplirá con los pliegos de condiciones el cual es obligante para las partes. **CUADRAGÉSIMA SEPTIMA-Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el área urbana del Municipio de Cisneros y el domicilio contractual es el **Municipio de Cisneros, Antioquia**

Para constancia, se firma en EL **Municipio de Cisneros**, el día (27) del mes de (septiembre) del Año (2019).

Las partes que intervienen,

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

JORGE LEON JARAMILLO MOLINA
Contratista

Proyectó: Leidy Mosquera Ramos
Secretaria General y de Gobierno
Revisó: Diego León Duque Hoyos
Abogado

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890904996-1

CERTIFICA QUE:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT 890900841-9

Ejecutó un contrato con las siguientes características:

N° de contrato:	CW310558
Objeto:	Prestar los servicios de planeación, coordinación, ejecución, operación y logística para un evento innovador con actividades recreativas, culturales y lúdicas para el Día de la familia 2024
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Plazo inicial:	Noventa (90) días calendario
Plazo final:	Noventa (90) días calendario
Fecha de inicio:	9 de septiembre de 2024
Fecha de terminación:	7 de diciembre de 2024
Valor inicial sin IVA:	$1.937.860.407
Valor final sin IVA:	$1.937.860.407
Estado del contrato:	Terminado
Datos del contacto:	Marleny Guerra Tamayo, gestora administrativa, email: marleny.guerra@epm.com.co, teléfono: 6043803770 Andrés Eduardo Ramírez Rojas, gestor técnico, e-mail: andres.ramirez.rojas@epm.com.co, teléfono: 6043806669

Observaciones: COMFENALCO ejecutó satisfactoriamente el contrato tanto en lo técnico como lo contractual, pero debe mejorar en los tiempos de respuestas a los requerimientos que EPM le solicita, los cuales tienen unos plazos establecidos.

Medellín, 25 de enero de 2025

MARLENY DEL SOCORRO GUERRA TAMAYO
MARLENY DEL SOCORRO GUERRA TAMAYO (25 feb.. 2025 15:13 EST)

Marleny Guerra Tamayo
Profesional Cadena de Suministro
Unidad Administración de Contratos

NIT 890.903.938-8
Carrera 48 #26-85 Medellín - Colombia
Bogotá (60 1) 343 00 00
Medellin (60 6) 5109000
www.bancolombia.com.co

martes, 1 de septiembre de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, identificado con NIT No 890900842, a la fecha presenta la siguiente información:

Tipo de cuenta	Cuenta	Nombre cuenta	Fecha apertura	Estado	Nombre sucursal	Número de sucursal
CUENTA CORRIENTE	00285867940	COMFENALCO - CARTERA COMERCIAL	07/23/2012 (M/D/A)	ACTIVA	CENTRO COLTEJER	2

Quedamos a su disposición, en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciador en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Rivero Jimenez

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: +57 (601) 343 00 00, Medellín +57 (604) 510 90 00, Cali +57 (602) 554 05 05, Barranquilla +57 (605) 361 88 88, Cartagena +57 (605) 693 44 00, Bucaramanga +57 (607) 697 25 25, Pereira +57 (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: (34) 900 995 717 y Estados Unidos: (1) 866 379 9714. Si deseas contactar a Maria Adelayda Calle Correa y Ana Cristina Velásquez Cruz, Defensoras del Consumidor Financiero Principal y Suplente, puedes hacerlo al correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, al teléfono +57 (604) 356 12 25, la línea gratuita nacional 018000522622 o en la dirección Cr. 48 #18 A 14, Edificio FIC 48, Piso 11 de Medellín, en el horario de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm. Para más información acerca de sus funciones, los asuntos que le corresponde conocer y otros datos de interés, te invitamos a ingresar a la página web https://www. bancolombia.com/personas/defensor-financiero